No. 4310.220

THE TRVSTEES OF THE PVBLIC LIBRARY
OMNIVM LVX CIVIVM
OF THE CITY OF BOSTON
1852 1878

GIVEN BY
Argentine Archivo.
General.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

(Argentine Republic)

4310.220

CAPITULACIÓN DE AYACUCHO

HOMENAJE A SUS HÉROES

1824 - 9 de Diciembre - 1924

5450

Argentina. Archivo General
Nov 13 1925

PUBLIC LIBRARY OF THE CITY OF BOSTON

4310.220

CAPITULACION DE AYACUCHO

1824 - 9 de Diciembre - 1924

Enero 5 de 1825 - Nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Don José Sanchez Carrión, al Gobierno de Buenos Aires, comunicando la victoria de Ayacucho y en la que "congratula altamente a la Nación Argentina, cuyos bravos emprendieron la grande obra de la emancipación peruana."

Diciembre 9 de 1824 - Oficio del General Sucre al Libertador Bolivar, en el que le comunica que el General Canterac se ha presentado en su Cuartel General, "solicitando arreglar una Capitulación." Anticipa las bases de la misma.

Diciembre 12 de 1824 - Oficio del General Sucre al Libertador Bolivar, remitiéndole uno de los cuatro ejemplares originales de la Capitulación de Ayacucho.

Diciembre 9 de 1824 - Capitulación.

Abril 9 de 1825 - Relación de los generales españoles prisioneros "en consecuencia de la Batalla y Capitulación de Ayacucho."

PUBLIC LIBRARY
OF THE
CITY OF BOSTON

Ministerio de Relaciones Exteriores.

República del Perú

Lima Enero 5. de 1825.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Buenos Ayres.

Bue. Ayr.s Marzo 4 825.

Acusese recibo con la espresion q.e corresponde.

García

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores tiene la grata satisfacción de poner en noticia del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Buenos-Ayres, la gran victoria del Ejercito Unido Libertador, al mando del Señor General en Jefe Antonio José de Sucre, en los Campos de Ayacucho el 9. de Diciembre anterior, y cuyos por menores y consecuencia enuncian los impresos adjuntos á esta Nota.

El subscripto á nombre de su gobierno, congratula altamente á la Nación Argentina, cuyos bravos emprendieron la grande obra de la emancipación Peruana, por una jornada que vá á consolidar la independencia de las provincias unidas del Norte.

El que subscribe tiene la honra de ofrecer con este motivo, al Señor Ministro á quien se dirige los sentimientos de su distinguida consideración y aprecio con que es

Su muy atto.
obed.te serv.r

José Sánchez Carrión

Ejército Unido
Libertador del Perú

Cuartel jeneral en Ayacucho á 9 de Diciembre
de 1824.

Al Exmo Sor. Simon Bolivar
Libertador de Colombia Dictador del Perú
&. &. &.

Oficio participando que ha iniciado las capitulaciones, y dá idea de las bases ya convenidas en general

Exmo Señor

Ayer tarde despues de haber escrito á V.E. el parte de la Victoria de Ayacucho, se presentó en persona (con el Jral. Lamar) el Jral. Canterac (en quien habia recaido el mando de los restos del Ejercito Español y del Vireynato p.r la prision del Jral. La Serna) solicitando arreglar una capitulacion.

Los terminos en q.e hasta ahora hemos convenido son poco mas ó menos los siguientes. Se entregará todo el Ejercito Español y el territorio del Vireynato del Perú en poder de sus Armas, al Ejercito Unido Libertador con sus parques, maestranzas, almacenes, todos los elementos militares existentes, bagajes y caballos de las tropas, y en fin todo lo perteneciente al Gobierno Español. Se comprende en esta entrega la Plaza del Callao cabal y completamente con todas sus existencias. Se concede á los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejercito enemigo se pase á España ó donde quieran con sus equipages y propiedades, pagados sus trasportes p.r el Perú, y seran admitidos al servicio de este Estado los q.e quieran continuar la

carrera de las Armas. Las propiedades de los Españoles seran respetadas y los q. quieran dejar el pais tienen un año p.a realizarlo. — 1. El Navio Asia debe irse del Pacifico dentro de seis meses, y entre tanto solo puede ocuparse de su havilitacion p.a el viaje. — Los prisioneros echos en la batalla de ayer seran puestos en libertad, y lo seran tambien cuantos tienen los enemigos en sus depositos tomados á los Egercitos q. han combatido p. la independ.a del Perú.

Me es complaciente Exmo. Señor q. la libertad completa de esta Republica y la paz de America sea firmada sobre este mismo campo de batalla en q. el Egercito Unido ha satisfecho las esperanzas de V.E.

Mientras se extienden los tratados, anticipo á V.E. la noticia segura del termino de la guerra, á la vez q. presento á V.E. las congratulaciones del Egercito, q. se reconoce á V.E. deudor de sus triunfos, como al genio q. lo ha enseñado á vencer, como al guerrero q. lo ha puesto siempre en la senda de la Victoria

Dios gue. á V.E.

Exmo. S.r

Ant.° J. de Sucre

Ejército Unido
Libertador del Perú }

Cuart.l jral en Huamanga á 12. de Diciembre de 1824.

Al Exmo Señor Simon Bolivar
Libertador de Colombia Dictador del Perú
&. &. &.

Exmo. Señor

Duplicado. El tratado q.e tengo la honra de elevar á manos de V.E. firmado sobre el campo de batalla en q.e la sangre del Ejército Libertador aseguró la independencia del Perú, es la garantía de la paz de esta República y el mas brillante resultado de la Victoria de Ayacucho.—

El Ejército Unido siente una inmensa satisfaccion al presentar á V.E. el territorio completo del Perú, sometido á la autoridad de V.E. antes de cinco meses de campaña.

Todo el Ejército real, todas las Provincias q.e este ocupaba en la República, todas sus plazas, sus parques, almacenes y diez y seis Generales Españoles son los trofeos q.e el Ejército Unido ofrece á V.E., como gajes q.e corresponden al ilustre Salvador del Perú, q.e desde Junin señaló al Ejército los campos de Aya-

cucho pª completar las glorias de las armas libertadoras.

Dios gue. á V.E.

Exmo Sor

Ant. J. de Sucre

D. José Canterac Teniente Gral. de los RR.s Egércitos de S. M. C. encarg.do del mando superior del Perú p.r haber sido herido y prisionero en la batalla de este dia el Exmo. S. Virrey D. José de la Serna, habiendo oido á los SS. Generales y Gefes q.e se reunieron despues q.e el Egército Español llenando en todos sentidos cuanto ha exigido la reputacion de sus armas en la sangrienta jornada de Ayacucho y en toda la guerra del Perú ha tenido q.e ceder el campo á las tropas independientes, y debiendo conciliar á un tpo. el honor á los restos de estas fuerzas con la diminucion de los males del pais, he creido conveniente proponer y ajustar con el S. General de Division de la Republica de Colombia Antonio José de Sucre, Comand.te en Gefe del Egército Unido Libertador del Perú las condiciones q. contienen los artículos siguientes.

1.° El territorio q.e guarnecen las tropas Españolas en el Perú será entregado á las armas del Egército Unido Libertador hta. el Desaguadero con los parques, maestranzas y todos los almacenes militares existentes.

1.° Concedido; y tambien serán entregados los restos del Egército Español, los bagages y caballos de tropas, las guarniciones q.e se hallen en todo el territorio y demas fuerzas y objetos pertenecientes al Gobno. Español.

2.° Todo individuo del Egército Español podrá libremente regresar á su pais y será de cuenta del Estado del Perú costearle el pasage; guardandole entretanto la debida consideracion y socorriendole á lo menos con la mitad de la paga q.e corresponda mensualm.te á su empleo ínterin permanezca en el territorio.

2.° Concedido; pero el Gob.no del Perú solo abonará las medias pagas mientras proporcione transportes. Los q.e marcharen á España no podrán tomar las armas contra la América mientras dure la guerra de la independencia, y ning.n individuo podrá ir á punto alguno de la América q.e esté ocupado p.r las armas Españolas.

3.° Cualquiera individuo de los q.e componen el Egército Español será admitido en el del Perú en su propio empleo, si lo quisiere.

3.° Concedido.

4.° Ninguna persona será incomodada p.r sus opiniones anteriores, aun cuando haya echo servicios señalados á favor de la causa del Rey, ni los conocidos p.r pasados. En este concepto tendrán derecho á todos los artículos de este tratado.

4. Concedido si su conducta no turbare el orden público y fuere conforme á las leyes.

5.º Cualquiera havitante del Perú, bien sea Europeo ó Americano, Eclesiastico ó Comerciante, propietario ó empleado q.e le acomode trasladarse á otro pais, podrá verificarlo en virtud de este convenio, llevando consigo su familia y propiedades, prestandole el Estado proteccion hasta su salida; y si eligiere vivir en el pais será considerado como los demas Peruanos.

5.º Concedido respecto á los havitantes existentes en el pais q.e se entrega y bajo las condiciones del Articulo anterior.

6.º El Estado del Perú respetará igualmente las propiedades de los individuos Españoles q.e se hallaren fuera del territorio, de las cuales seran libres de disponer en el termino de tres años, debiendo considerarse en igual caso á los Americanos q.e no quieran trasladarse á la Peninzula, y tengan alli intereses de su pertenencia.

6.º Concedido como el articulo anterior si la conducta de estos individuos no fuese de ningun modo hostil á la causa de la libertad y de la independencia de la América; pues en caso contrario el Gobierno del Perú obrará libre y discrecionalmente.

7.º Se concederá el termino de un año p.a q.e todo interesado pueda usar del art.º 5.º, y no se les exigirá mas derechos q.e los acostumbrados de extraccion, siendo libres de todo derecho las propiedades de los individuos del Ejercito.

7.º Concedido.

8.º El Estado del Perú reconocerá la deuda contraida hasta hoy p.r la hacienda del Gobierno Español en el territorio.

8.º El Congreso del Perú resolverá sobre este Articulo lo q.e mas convenga á los intereses de la República.

9.º Todos los empleados quedaran confirmados en sus respectivos destinos si quieren continuar en ellos, y si alguno ó algunos no lo fuesen ó prefiriesen trasladarse á otro pais seran comprendidos en los art.os 2.º y 5.º

9.º Continuaran en sus destinos los empleados q.e el Gob.no guste confirmar segun su comportacion.

10. Todo individuo del Ejercito ó empleado q.e prefiera separarse del servicio, y quedarse en el pais lo podrá verificar, y en

10. Concedido.

ese caso sus personas y propiedades seran sagradamente respetadas.

11. La Plaza del Callao será entregada al Exercito Unido Libertador y su guarnicion será comprendida en los Articulos de este tratado.

11. Concedido; pero la Plaza del Callao con todos sus enseres y existencias será entregada á disposicion de S. E. el Libertador dentro de veinte dias.

12. Se enviaran Jefes de los Exercitos Español y Unido Libertador á las Provincias pa. q. los unos reciban y los otros entreguen los Archivos, Almacenes y Existencias y las tropas de las guarniciones.

12. Concedido comprendiendo las mismas formalidades en la entrega del Callao. Las Provincias estaran del todo entregadas á los Jefes independientes en quince dias y los Pueblos mas lejanos en todo el presente mes.

13. Se permitirá á los buques de guerra y mercantes Españoles hacer viveres en los puertos del Perú por el termino de seis meses despues de la notificacion de este convenio pa. habilitarse y salir del mar pacifico.

13. Concedido; pero los buques de guerra solo se emplearan en sus aprestos pa. marcharse sin cometer ninguna hostilidad, ni tampoco á su salida del pacifico, siendo obligados á salir de todos los mares de America y no pudiendo tocar en Chiloe ni en ningun punto de America ocupado por los Españoles.

14. Se dará pasaporte á los buques de guerra y mercantes Españoles para que puedan salir del Pacifico hta los puertos de Europa.

14. Concedido segun el articulo anterior.

15. Todos los Jefes y Oficiales prisioneros en la batalla de este dia quedaran desde luego en libertad, y lo mismo los hechos en anteriores acciones por uno y otro Exercito.

15. Concedido y los heridos se auxiliaran pr. cuenta del Erario del Perú hta q. completamente restablecidos dispongan de sus personas.

16. Los Generales, Jefes y Oficiales conservaran el uso de sus uniformes y espadas y podran tener consigo á su servo. los asistentes correspondientes á su clase y los criados q. tubieren.

16. Concedido; pero mientras duren en el territorio estaran sugetos á las leyes del pais.

17. Los individuos del Exercito asi q. resolvieren sobre su futuro destino en virtud de este convenio se les permitirá reunir sus familias é intereses y trasladarse al punto q. elijan facilitandoles

pasaportes amplios p.a q.e sus personas no sean embarazadas p.r ningun estado independiente hasta llegar á su destino

18. Toda duda q.e se ofreciere sobre alguno de los articulos del presente tratado se interpretará á favor de los individuos del Ejercito Español

18.° Concedido esta estipulacion reposará sobre la buena fé de los contratantes.

Y estando concluidos y ratificados como de hecho se aprueban y ratifican estos convenios se formaran cuatro ejemplares, de los cuales dos quedaran en poder de cada una de las partes contratantes p.a los usos q.e les convengan.

Dados; firmados de nuestras manos en el Campo de Ayacucho á nueve de Diciembre de mil ochocientos veinticuatro

José Canterac

Ant.o J. de Sucre

Relacion de los Generales tomados por el Exército Libertador en consecuencia de la Batalla y Capitulacion de Ayacucho.

Clases.	Nombres.	Lugar donde han sido tomados.
Teniente General	D. José de la Serna — Virrey y Cap.n General.	En el Campo de Batalla de Ayacucho.
D.	D. José Canterac	
Mariscal de Campo	D. Geronimo Valdes	
D.	D. José Carratalá	
D.	D. Juan Antonio Monet	
D.	D. Alejandro Villalobos	
Brigadier	D. Ramon Bedoya	
D.	D. Valentin Ferraz	
D.	D. Andres Garcia Camba	
D.	D. Martin Somocurcio	
D.	D. Fernando Cacho	
D.	D. Miguel Atero	
D.	D. Ygnacio Landazuri	
D.	D. Antonio Vigil	
D.	D. Juan Antonio Pardo	
D.	D. Antonio Tur	
Mariscal de Campo	D. Antonio Maria Alvarez	En el Cuzco.
Brigadier	D. José Montenegro	
D.	Marques de Valdehoyos	
Mariscal de Campo	D. Pio de Tristan	En Arequipa.
D.	D. José de la Hera	
D.	D. Rafael Maroto	
Brigadier	D. Mateo Ramirez	
D.	D. Pablo Echevarria	Puno.
Mariscal de Campo	D. Pedro Antonio Olañeta	Potosí.

Quartel General en Potosí á 9 de Abril de 1825.

El Jefe del E. M. G.

Fran.co B. Oconor.

G. KRAFT
IMPRESOR
BS. AIRES

FEB 7 1927